



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/738/2014, de 20 de agosto, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento, actualización y renuncia de centros de formación de prácticas y para la acreditación y renuncia de maestros tutores de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/641/2012, de 25 de julio, se regula la realización de las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas y sobre la acreditación de los maestros tutores de prácticas.

En su artículo 4 se establecen los requisitos que han de reunir los centros docentes para poder obtener el reconocimiento como centro de formación en prácticas, previa solicitud del centro interesado o de oficio por la administración educativa.

Asimismo en el artículo 5 se establece la figura del maestro tutor de prácticas como responsable, en el centro educativo en que preste sus servicios, de la formación práctica del alumnado a él asignado que esté realizando las prácticas escolares incluidas en el practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, para lo cual requerirá previa acreditación que se concederá conforme al procedimiento establecido.

Conforme al artículo 11.2.a) de la citada orden, se encomienda a la Consejería de Educación la realización de las oportunas convocatorias para el reconocimiento de centros de formación en prácticas y para la acreditación de maestros tutores de prácticas.

Por todo ello, en desarrollo de lo establecido en la mencionada orden, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el reconocimiento, actualización y renuncia de centros de formación de prácticas y para la acreditación y renuncia de maestros tutores de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de

las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en educación infantil y de Grado en educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidos los de educación especial, que impartan enseñanzas de educación infantil, educación primaria, o ambas, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2. de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio, por la que se regula la realización de las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas y sobre la acreditación de los maestros tutores de prácticas, y el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5.3 de la citada orden.

2. Los centros de formación en prácticas reconocidos al amparo de la Orden EDU/705/2012, de 23 de agosto y de la Orden EDU/705/2013, de 28 de agosto, por las que se efectúan las convocatorias para el reconocimiento y actualización de centros de formación de prácticas y para la acreditación de maestros tutores de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las asignaturas del practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2012/2013 y para el curso 2013/2014 respectivamente, que hayan experimentado cambios en la relación de los maestros tutores en prácticas, deberán participar en esta convocatoria solicitando la actualización de la relación de maestros tutores en prácticas del centro en curso académico 2014/2015.

Tercero.– Compromisos.

1. La participación de los centros educativos y del personal docente en la presente convocatoria conllevará la aceptación de lo establecido en esta orden.

2. Asimismo, tanto los centros docentes que sean reconocidos como centros de formación en prácticas como el personal docente que sea acreditado como maestro tutor en prácticas, se comprometen a mantener los requisitos exigidos y cumplir con las obligaciones establecidas en la presente orden, durante el tiempo en que esté vigente su reconocimiento, actualización o acreditación.

Cuarto.– Solicitudes para el reconocimiento y actualización de centros de formación de prácticas, solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas y renunciias.

1. Las solicitudes para el reconocimiento, actualización de centros de formación de prácticas, o acreditación de maestros tutores de prácticas y renunciias, se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran en los Anexos I, II, III y IV de esta orden y estarán disponibles también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de educación <http://www.educa.jcyl.es>.

2. La solicitud de reconocimiento y actualización como centro de formación en prácticas de aquellos centros que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4.2. de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio, se realizará por el director del centro (Anexo I), irá dirigida al titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente, y

llevará aparejada la tramitación conjunta de las solicitudes de acreditación como maestros tutores de prácticas que haya formulado el personal docente del mismo. La solicitud recogerá la declaración responsable de haber sido oídos el claustro de profesores y el consejo escolar, y deberá ir acompañada de la documentación prevista en el apartado 5.1 de esta orden.

3. La solicitud de acreditación como maestro tutor de prácticas (Anexo II) se presentará al director del centro en que el solicitante preste sus servicios, que extenderá al interesado un certificado de la presentación de su solicitud. El director del centro procederá a la emisión del preceptivo informe señalando la casilla correspondiente en el modelo recogido en el Anexo I.

4. La renuncia al reconocimiento como centro de formación en prácticas, se realizará por el director del centro (Anexo III), e irá dirigida al titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente, mientras que la renuncia a la acreditación como maestro tutor en prácticas (Anexo IV) irá dirigida al director del centro en que preste sus servicios.

5. Las solicitudes de reconocimiento y actualización o, en su caso, de renuncia, como centro de formación en prácticas podrán presentarse, bien directamente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso,

la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

Quinto.– Documentación.

1. A la solicitud para el reconocimiento como centro de formación en prácticas se acompañará de las solicitudes de acreditación como maestro tutor de prácticas y del informe del inspector del centro confirmando que el mismo cumple con los requisitos requeridos y que consta del cupo suficiente de profesorado para afrontar dicha formación.

2. Junto a la solicitud de actualización de centros de formación de prácticas se adjuntarán las solicitudes de acreditación y las renunciaciones como maestro tutor de prácticas.

3. Con la solicitud para la acreditación como maestro tutor de prácticas, el personal docente habrá de acompañar la documentación acreditativa de contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente al menos en una de dichas etapas u otros méritos acreditables, que pudieran considerarse equivalentes, a juicio de la comisión regional de prácticas de grado.

Sexto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento, actualización o renuncia como centro de formación en prácticas será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. El plazo de presentación de solicitudes de acreditación o renuncia como maestro tutor de prácticas será de ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el caso de que el director del centro informara desfavorablemente, señalando la casilla correspondiente en el Anexo I, respecto a alguno de los maestros que hubieran presentado una solicitud, el director del centro dará traslado al solicitante para que, en el plazo de cinco días naturales, formule ante él las alegaciones que considere oportunas. El director del centro presentará, la solicitud de acreditación como maestro tutor en prácticas y las alegaciones dentro del plazo señalado en el apartado uno, ante la dirección provincial de educación correspondiente. Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por la comisión provincial de prácticas de grado al elaborar la propuesta de acreditación de maestros tutores de prácticas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, desde la dirección provincial de educación correspondiente se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Séptimo.– Nombramiento de los miembros de las comisiones provinciales y de la comisión regional de prácticas de grado.

Los directores de los centros de formación en prácticas y los maestros tutores de prácticas que vayan a formar parte de las comisiones provinciales de prácticas de grado

a que se refiere el artículo 7.2 e) y f) de la Orden EDU /641/2012, de 25 de julio, serán designados por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente. Los directores de los centros de formación en prácticas y los maestros tutores de prácticas que vayan a formar parte de la comisión regional de prácticas de grado a que se refiere el artículo 8.2 h) e i) de la precitada orden serán designados por el titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Octavo.– Procedimiento.

1. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes de reconocimiento o actualización de centros de formación en prácticas y de acreditación de maestros tutores de prácticas, las direcciones provinciales de educación las remitirán a las comisiones provinciales de prácticas de grado correspondientes para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y formulación de las propuestas, en los términos previstos en los apartados c) y d) del artículo 7.3 de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio.

2. Cada comisión provincial de prácticas de grado elaborará una propuesta de reconocimiento y actualización de centros de formación en prácticas y otra propuesta de acreditación de maestros tutores de prácticas respecto de su provincia, así como los listados de las renunciaciones de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de prácticas.

3. En las propuestas también se han de señalar expresamente los centros y el personal docente cuyo reconocimiento y acreditación respectivamente, se haya propuesto con carácter preferente por aplicación de lo previsto en el artículo 4.5 de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio.

Noveno.– Resolución.

1. La comisión regional de prácticas de grado aprobará las propuestas de reconocimiento y actualización de centros de formación en prácticas y de acreditación de maestros tutores de prácticas, así como los listados de renunciaciones, con base en las formuladas por las comisiones provinciales de prácticas de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.c) de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio.

2. Los titulares de las direcciones provinciales de educación correspondientes dictarán resolución, por delegación del Consejero de Educación, de conformidad con las propuestas aprobadas, tanto de acreditación de maestros tutores de prácticas, como de reconocimiento de centros de formación en prácticas para su respectivo ámbito territorial.

Las resoluciones de la convocatoria se publicarán en de los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación de las correspondientes provincias y se dará publicidad en el portal de educación <http://www.educa.jcyl.es>.

3. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones de convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido publicadas las resoluciones, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Las resoluciones harán constar expresamente que se dictan por delegación y se entenderán dictadas por el titular de la Consejería de Educación.

5. Contra las resoluciones sobre el reconocimiento y actualización de centros de formación de prácticas, y contra las que resuelvan la acreditación de maestros tutores de prácticas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación.

6. Las resoluciones por las que se proceda al reconocimiento de oficio como centros de formación en prácticas se efectuará respecto de los centros públicos cuando concurren las circunstancias referidas en el artículo 4.6 de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio.

Décimo.– Vigencia del reconocimiento y de la acreditación.

1. Los reconocimientos como centros de formación en prácticas efectuados al amparo de esta orden mantendrán su vigencia hasta la finalización del proyecto de dirección del equipo directivo del centro y las acreditaciones como maestros tutores en prácticas tendrán vigencia durante cinco cursos académicos a partir de su concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.8 y 5.7 de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio.

2. De acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden EDU/641/2012, de 25 de julio, los centros de formación en prácticas que resultaron reconocidos al amparo de la Orden EDU/75/2012, de 15 de febrero por la que se efectúa convocatoria para la acreditación de maestros tutores de prácticas y para el reconocimiento de centros de formación de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2011/2012, mantendrán esa situación hasta la finalización del proyecto de dirección del equipo directivo del centro y los maestros tutores en prácticas que resultaron acreditados de acuerdo con la citada orden mantendrán su situación durante los cuatro cursos académicos siguientes a su acreditación, salvo que presenten renuncia expresa.

Undécimo.– Aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de agosto de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN COMO CENTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS****1.- DATOS DEL CENTRO**

Código de centro	Denominación
Provincia	Localidad
Código postal	Domicilio
Teléfono	Correo electrónico
Naturaleza del centro	En el centro se imparten enseñanzas de:
Público <input type="checkbox"/>	Educación Infantil <input type="checkbox"/>
Privado concertado <input type="checkbox"/>	Educación Primaria <input type="checkbox"/>
Coordinador de formación práctica de grado del centro	
D	

Código IAPA: n.º 2162 Modelo: n.º 3142

2.- DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

(a cumplimentar solo por centros de nuevo reconocimiento)

Señálese lo que corresponda:	
El centro desarrolla actuaciones educativas dirigidas a lograr los objetivos institucionales de la Consejería de Educación. Señálense las que corresponda:	
- Estrategia Global para la Mejora de Resultados Escolares.	<input type="checkbox"/>
- Plan para la Disminución del Abandono Escolar Temprano.	<input type="checkbox"/>
- Plan de Medidas de Apoyo y Refuerzo Educativo (Plan MARE).	<input type="checkbox"/>
- Programa para la Mejora del Éxito Educativo.	<input type="checkbox"/>
- Programa Experimental para la Mejora de la Convivencia Escolar y el Éxito Educativo.	<input type="checkbox"/>
- Planes de formación del profesorado de centros docentes.	<input type="checkbox"/>
- Experiencias de Calidad.	<input type="checkbox"/>
- Contratos programa.	<input type="checkbox"/>
- Otras. Especificuense:	<input type="checkbox"/>

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

3.- RELACIÓN DE MAESTROS QUE SOLICITAN LA ACREDITACIÓN COMO MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS

Apellidos y nombre	Etap, nivel y especialidad en que presta servicios en el centro	Se prevé la prestación de servicios en el centro hasta fin de curso		Participa en las actuaciones señaladas en el apartado 2			Informe del Director	
		SÍ	NO	Sí, en horario:		NO	favorable	desfavorable
				Lectivo	No lectivo			
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Código IAPA: n.º 2162 Modelo: n.º 3142

4.- RELACIÓN DE MAESTROS YA ACREDITADOS PROCEDENTES DE OTROS CENTROS Y/O PROVINCIA

Apellidos y nombre	Etap, nivel y especialidad en que presta servicios en el centro	Se prevé la prestación de servicios en el centro hasta fin de curso		Participa en las actuaciones educativas señaladas en el apartado 2			Provincia
		SÍ	NO	Sí, en horario:		NO	
				Lectivo	No lectivo		
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Etap./ niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Se adjunta a esta solicitud documentación relativa a los aspectos que se contemplan en el apartado 5.1., de la presente orden.

D./D^a. con NIF,
en representación del centro arriba indicado, oído el claustro de profesores y el consejo escolar en caso de tratarse de centros de nuevo reconocimiento, solicita que se tenga por presentada esta solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella.

En, a de de

(firma y sello)

1. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n 47014

2. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

**ANEXO II****SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Correo electrónico	
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Es funcionario de carrera del cuerpo de maestros y la etapa en la que ejerce y por la que solicita la acreditación es:		
Educación Infantil <input type="checkbox"/>	Imparte bilingüe <input type="checkbox"/>	
Educación Primaria <input type="checkbox"/>	Nº de horas.....	
Especialidad.....		
Nº de horas de la especialidad		
No es funcionario de carrera pero cuenta con un mínimo de 3 años de experiencia docente al menos en una de estas etapas:		
Educación Infantil <input type="checkbox"/>	Imparte bilingüe <input type="checkbox"/>	
Educación Primaria <input type="checkbox"/>	Nº de horas	
Especialidad		
Nº de horas de la especialidad		
Acredita dicha experiencia mediante esta documentación específica:		
.....		
Centro docente donde presta servicios en el curso actual:		
Código:	Denominación:	
Provincia:	Localidad:	

3.- DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

Solicita tutelar en el primer cuatrimestre:	1 alumno <input type="checkbox"/>
	2 alumnos <input type="checkbox"/>
Solicita tutelar en el segundo cuatrimestre :	1 alumno <input type="checkbox"/>
	2 alumnos <input type="checkbox"/>
Declara no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas: <input type="checkbox"/>	

El abajo firmante solicita participar en esta convocatoria de acreditación de maestros tutores de prácticas, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y asume los compromisos derivados de la misma.

En, a de de
(firma)

1.Conforme con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo serán incluidos en el fichero de la Consejería de Educación denominado 'Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)'. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado – Autovía Puente Colgante s/n, 47014 Valladolid.

2. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

**ANEXO III****RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS****1.- DATOS DEL CENTRO**

Código de centro	Denominación
Provincia	Localidad
Código postal	Domicilio
Teléfono	Correo electrónico
Naturaleza del centro	En el centro se imparten enseñanzas de:
Público <input type="checkbox"/>	Educación Infantil <input type="checkbox"/>
Privado concertado <input type="checkbox"/>	Educación Primaria <input type="checkbox"/>
Coordinador de formación práctica de grado del centro	
D.....	

Código IAPA: n.º 2162 Modelo: n.º 3137

D./D^a., con NIF, en representación del centro arriba indicado, por medio de la presente le comunico que, una vez oído el claustro de profesores y el consejo escolar del centro, renuncia voluntariamente a ejercer como centro de formación en prácticas de alumnos de grado, con base en el reconocimiento efectuado con fecha

En, a de de

(firma y sello)

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

**ANEXO IV****RENUNCIA A LA ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Correo electrónico	
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Centro docente donde presta servicios en el curso actual:	
Código:	Denominación:
Provincia:	Localidad:

Por medio de la presente le comunico que por motivos particulares, con esta fecha he resuelto renunciar voluntariamente a la situación de maestro tutor de prácticas de alumnos de grado con base a la acreditación efectuada con fecha

En, a de de
(firma)

1.Conforme con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo serán incluidos en el fichero de la Consejería de Educación denominado 'Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)'. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado – Autovía Puente Colgante s/n, 47014 Valladolid.

2. . Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO